



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, JUNIO TRECE (13)
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por reparto, correspondió a este Despacho judicial, la anterior demanda:

Radicación: 08001-31-53-008-**2022-00107-00**
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: EFRAIN ENRIQUE SALAS VALLEJO
Demandado: MARIO EMILIO LATORRE SALCEDO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

El señor EFRAIN ENRIQUE SALAS VALLEJO presenta demanda de Pertencia
contra MARIO EMILIO LATORRE SALCEDO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción el
50% del inmueble ubicado en la Kra. 25 N° 38-35-37, de esta ciudad.

De conformidad con el CERTIFICADO DEL AVALUO, visible a folio 22 de la
demanda Digital, el referido inmueble tiene un avalúo catastral actual de
\$139.402.000.00., por lo tanto, estamos frente a una demanda de menor cuantía,
por cuanto no excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes¹. (Art.
25 CGP.)

Nuestro Código General del Proceso en su Art. 26 numeral 3 indica literalmente lo
siguiente:

Art. 26.- Determinación de la cuantía. La cuantía se
determinará así:

*...3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la
titulación y los demás que versen sobre el dominio o la
posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.” ...*

Por todo lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del CGP., se
rechazará la misma por carecer de competencia -factor cuantía- disponiéndose en
consecuencia la remisión a la oficina judicial para su reparto ante los jueces civiles
municipales de esta ciudad. En consecuencia, se,

RESUELVE:

1º. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

¹ SMLMV año 2022 \$1.000.000 x 150= \$150.000.000



2º. Remítase la actuación junto con la demanda, a la oficina judicial de Barranquilla, para que sea repartida a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Líbrese oficio en tal sentido.

3º. Desanótense de los libros que se llevan en el juzgado con las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70fea14b3e58182f9b9e4e21f7c2637110bfad9e61373eda8465a2e95ca7105**

Documento generado en 13/06/2022 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>